

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**LA ACEBEDA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose aprobado el presupuesto municipal del año 2023 sin haberse cumplido con lo establecido en el artículo 165 del TRLRHL, y afectando este hecho al normal funcionamiento de este Ayuntamiento, se inició expediente de aprobación de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2023 con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 11 de julio de 2023, se incoó procedimiento para la aprobación de bases de ejecución para el presupuesto municipal de 2023.

Segundo.—Con fecha 12 de julio de 2023, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Tercero.—Con fecha 12 de julio de 2023, se emitió informe favorablemente por parte de la Intervención.

Legislación aplicable

Primero.—La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 165, 168 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 9 y 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

Propuesta de resolución

Primero.—Aprobar las bases de ejecución propuestas por el interventor comisionado y adjuntas al presente expediente.

Segundo.—Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

Tercero.—Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Cuarto.—Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

En La Acebeda, a 24 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Gustavo Martín Hidalgo.

(03/13.419/23)

